Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. Registro Mercantil de Málaga Tomo: 4828, Libro: 3736, Folio: 1 Hoja: MA-107414 Inscripción: 1ª. CIF: A 93090744

En Málaga, a 22 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. [redacted], mayor de edad y con D.N.I. núm. [redacted]

Y de otra, D. [redacted], mayor de edad y con D.N.I. núm. [redacted].

INTERVIENEN

D. [redacted], en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en [redacted] N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente según escritura otorgada ante el [redacted]

D. [redacted], en nombre y representación, como Apoderado, de PERSONE OUTSOURCING, S.L. (en adelante **PERSONE**), con domicilio social en [redacted] N.I.F. núm. B-92/843432.

Actúa en calidad de Apoderado de la sociedad, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario [redacted]

Los intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las sociedades que representan, reconociéndose en la condición en que intervienen poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que **Turismo y Deporte de Andalucía**, tras el correspondiente procedimiento abierto, suscribió el 24 de junio de 2019 un contrato cuyo objeto era la prestación por parte de **PERSONE** y a favor de **Turismo y Deporte de Andalucía**, de la prestación del servicio de limpieza, en las Instalaciones Deportivas de la Ciudad Deportiva de Carranque, sita en Avda. Santa Rosa de Lima s/n, de Málaga.

SEGUNDO.- Que la Estipulación Décima del referido contrato establece, bajo la rúbrica de *"Modificados*", que:

*"**Turismo y Deporte de Andalucía** se reserva la posibilidad de ampliar el servicio, en las mismas condiciones de adjudicación, a otras instalaciones deportivas, dentro de la misma o distinta provincia, por el periodo necesario para la tramitación y adjudicación del servicio de limpieza en las citadas instalaciones, lo que será comunicado a **PERSONE** con la debida antelación."*

TERCERO.- Que, con fecha 28 de junio de 2019 las partes suscribieron modificado del citado contrato para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 al 22 de junio de 2020, ampliando los servicios servicio de limpieza en las Instalaciones Deportivas del Estadio de la Juventud de Granada (EJG) gestionada por **Turismo y Deporte de Andalucía.**

CUARTO.- Que, estando **Turismo y Deporte de Andalucía** interesada en extender el servicio prestado, por **PERSONE** a las Instalaciones Deportivas del Estadio de la Juventud de Granada que esta empresa pública gestiona, las partes aquí reunidas suscriben la presente ampliación de contrato de prestación de servicios que se regulará por lo establecido en el Ordenamiento Jurídico español y en particular por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente ampliación de contrato, la prestación por parte de **PERSONE** y a favor de **Turismo y Deporte de Andalucía**, de los servicios de limpieza, en las Instalaciones Deportivas del Estadio de la Juventud de Granada (EJG), gestionadas por esta empresa pública.

SEGUNDA.- Duración.

La duración de la presente ampliación de contrato se extiende desde el 23 de junio al 30 de septiembre de 2020.

TERCERA.- Precio.

El precio que **Turismo y Deporte de Andalucía** abonará a **PERSONE**, por los servicios objeto del presente contrato, será de QUINCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (15.400,00 €), IVA no incluido, más TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (3.234,00 €), correspondientes al IVA, según la siguiente estimación:

INSTALACIÓN	Horas estimadas	Precio unitario	Precio total (IVA excluido)
Estadio de la Juventud de Granada (EJG)	1.108,71	13,89	15.400,00

No obstante, el importe total de la contratación dependerá del número de horas realmente ejecutadas en función de los precios ofertados:

Dicho "precio unitario de la hora de servicio" es válido para todos los tipos de horas (diurnas, nocturnas, laborables o festivas).

En dichos importes se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Estas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de **Turismo y Deporte de Andalucía**, en la consignación PRY2020-8066

Durante la vigencia de la presente ampliación, **PERSONE** no tendrá derecho a la revisión de precios.

CUARTA.- Facturación y forma de pago.

Turismo y del Deporte de Andalucía abonará a **PERSONE** la realización de los trabajos encomendados, previa emisión de facturas mensuales.

Las facturas se emitirán en el plazo máximo de 15 días del vencimiento del correspondiente mes, se expedirán conforme a las exigencias legalmente previstas, responderán siempre a las prestaciones contratadas, y en ellas se indicarán el número de expediente C101-10AA-0219-0001//C2N01-10AC-0620-0079 y la referencia [redacted]

PERSONE emitirá las facturas desglosando en éstas el número de horas. Las cantidades que se deban facturar se obtendrán multiplicando la base imponible del precio unitario de la hora, por el número de horas reales trabajadas en ese mes, incrementándole el porcentaje de I.V.A. correspondiente.

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de las correspondientes facturas, previo registro de entrada, en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la fecha de verificación de conformidad de los trabajos realizados mediante su correspondiente validación.

QUINTA.- Protección de datos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/879 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) los datos de carácter personal serán tratados por las entidades firmantes del contrato con la finalidad de gestionar la relación contractual asumida con la firma del mismo. Dichos datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre archivos y documentación. La base que legitima el tratamiento de estos datos personales es el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

COMUNICACIÓN DE DATOS PARA FINALIDADES PROPIAS.

Las partes firmantes del contrato convienen que, en aquellos casos en los que los datos personales de los interesados que traten con finalidades propias en el marco de las actuaciones acordadas en el contrato que se firme, ambas partes serán consideradas Responsables del tratamiento y deberán cumplir con las obligaciones que impone a dicha figura la normativa aplicable: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en particular, cada parte deberá cumplir con el deber de informar a los interesados con los requisitos del artículo 13 o 14 del Reglamento General de Protección de Datos y contar con una base legal que legitime dicho tratamiento (en caso de requerir el consentimiento del interesado deberá acreditar cada parte que cuenta con dicho consentimiento).

COMUNICACIÓN DE DATOS A ENCARGADOS DE TRATAMIENTO.

Cuando para el desarrollo de las actuaciones acordadas en el contrato una parte necesite el acceso o tratamiento de datos personales responsabilidad de la otra parte (Responsable del tratamiento) para prestar a éste un servicio, aquella asumirá la figura de Encargado de tratamiento recogida en el art. 28 del RGPD. En concreto, el Encargado de tratamiento se compromete expresamente a:

1. Utilizar los datos personales a los cuales acceda para cumplir con el servicio a prestar y siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento; en ningún caso se podrá utilizar los datos para fines distintos.
2. Adoptar las medidas técnicas y organizativas oportunas para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los datos de carácter personal a los cuales acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
3. No subcontratar la prestación del servicio (p. ej. colaboradores externos), salvo que cuente con el consentimiento previo y escrito del Responsable del tratamiento especificando la entidad subcontratada, el servicio subcontratado y los datos personales a los que accede y haya firmado con dicho subencargado del tratamiento el correspondiente contrato de encargado de tratamiento asumiendo las mismas obligaciones que las indicadas en el presente apartado.
4. Informar y prestar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato.
5. Asegurar que todas las personas de su equipo autorizadas para tratar los datos de carácter personal cumplen los compromisos de confidencialidad (secreto) y de seguridad establecidos en su documento propio de medidas técnicas y organizativas, obligación que subsistirá aún después de la finalización del contrato.
6. Garantizar un nivel de seguridad adecuado en función del análisis de riesgos realizado por el Encargado del tratamiento para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento y poner a disposición del Responsable la evidencia de esta obligación a solicitud de éste.
7. Notificar con inmediatez al Responsable del tratamiento (24 horas desde que tenga conocimiento) las brechas de seguridad relacionadas con los datos de carácter personal a los que acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
8. Poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, si fuese necesario.
9. Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados, recogidos en el RGPD.
10. Cuando el servicio prestado por el Encargado del tratamiento suponga la captación de los datos personales de interesados, deberá facilitar el deber de información del art. 13 o 14 del RGPD consensuando la cláusula informativa a utilizar con el Responsable del tratamiento.
11. Tras la finalización del servicio, se debe proceder a devolver o destruir, siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento, los datos personales que hubieran sido objeto de tratamiento y, si procede, los soportes donde consten.
12. Cumplir cualesquiera otras obligaciones que le fueran exigibles conforme al RGPD (p. ej. a meros efectos enunciativos, la llevanza de un registro de actividades).

En el caso de que el Encargado del tratamiento destinara los datos a finalidades distintas a las necesarias para la prestación del servicio concreto, los comunicara a terceros sin autorización previa o los utilizara incumpliendo las obligaciones fijadas en el apartado anterior, deberá responder

personalmente de las consecuencias que pudieran derivarse por tales conductas, manteniendo indemne al Responsable del tratamiento por cualquier reclamación de terceros fundada en dicho incumplimiento. En estos casos, a parte del incumplimiento contractual, deberá responder de las infracciones cometidas, así como de las posibles sanciones que le pudiera imponer la Autoridad de Control competente, sin que de su incumplimiento pueda derivar responsabilidad alguna para el Responsable del tratamiento.

Cuando la prestación de los servicios implique proporcionar personal del Encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del Responsable del tratamiento, este tendrá, a su vez, la consideración de Encargado de Tratamiento con respecto al tratamiento de los datos personales de aquellos empleados, asumiendo las obligaciones impuestas por el RGPD para esta figura y en concreto, las enunciadas anteriormente.

Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y Organismos competentes en materia de fiscalización y control de la actividad desempeñada por las partes en cumplimiento de las normativas que le sean aplicables.

Las partes firmantes del contrato tendrán derecho, respecto a sus datos de carácter personal, a:

1. Acceder a los mismos.
2. Solicitar su rectificación o supresión.
3. Solicitar la limitación de su tratamiento.
4. Oponerse a su tratamiento.
5. Solicitar su portabilidad en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica.

SEXTA.- Otras obligaciones.

Las partes acuerdan mantener íntegramente el resto de las Estipulaciones del contrato suscrito el 24 de junio de 2019, en todo lo no regulado en el presente documento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede suscribe el presente documento, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

[redacted]

Director Gerente
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

[redacted]

Apoderado
PERSONE OUTSOURCING, S.L.